



MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NUMERO 0480 DE 19

(26 NOV. 1985

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
 en uso de sus facultades legales y en especial de
 las que le confieren los Decretos 133 de 1974,
 829 de 1984 y 1196 de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que el señor MARIO DIAZ OLIVEROS, en su calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO O DRENAJE "EL JUNCAL-ASOJUNCAL", entidad con domicilio en el Municipio de PALERMO, Departamento del HUILA, solicita a este Ministerio la reconocion Personería Jurídica.

Que al peticionario acompaña a su solicitud, los siguientes documentos del momento autenticados:

- a) Memorial petitorio.
- b) Acta de Constitución de abril 3 de 1986.
- c) Ejemplar de los Estatutos, y
- d) Relación de afiliados.

Que del estudio de la documentación allegada a este Ministerio, se concluye que su contenido se ajusta a las disposiciones legales que rigen la materia, tanto en su constitución como en los objetivos que persigue, siendo entre otros los principales:

1. Elegir los representantes que deben participar con voz y voto en las Asambleas Directivas o Comités Asesores de las entidades que prestan su servicios en el sector agropecuario dentro de su área de influencia.
2. Tomar parte activa, con voz y voto, por medio de sus representantes en las deliberaciones y decisiones de las entidades ante las cuales tenga representación.
3. Evaluar con los directivos de las entidades, prestadoras de servicios en el sector agropecuario, los labores desarrollados por éstas en beneficio de la comunidad.
4. Programar, junto con otras entidades, las futuras actividades tendientes a mejorar el mejoramiento y agilización en la prestación de los servicios a los afiliados y a la comunidad en general.
5. Controlar y vigilar la prestación de los servicios para que éstos lleguen a todos los sectores de la población dentro de los municipios de su área de influencia.

./.

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica a la Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego y Drenaje "EL JUNCAL-ASOJUNCAL".

6. Propender por la organización de sus afiliados para que participen activa y decididamente en el desarrollo de la vida nacional, mediante el ejercicio de las facultades de opinión y decisión.
7. Estrechar las relaciones de solidaridad entre sus asociados, para cuyos esfuerzos a fin de lograr el bienestar colectivo y encontrar soluciones a sus necesidades comunes.
8. Recibir las delegaciones que las entidades prestadoras de servicios decidan entregarles.
9. Administrar por delegación el distrito de riego y/o drenaje "El Juncal" con los derechos y obligaciones que le fijan la ley o los convenios que se suscriban con las entidades delegantes.
10. Administrar los fondos que se recauden, ya provengan de cuotas ordinarias, cuotas extras, rentas, donaciones, prestaciones o por cualquier otro concepto.
11. Crear o patrocinar cooperativas para la distribución de insumos, fabricación, importación o exportación de los mismos, transformación y mercados nacional e internacional de productos agropecuarios, maquinaria agrícola, clubes para competiciones, fondos veredales y asociaciones de desarrollo.
12. Patrocinar el mejoramiento de caminos, acueductos, electrificación, redes telefónicas y radio-telefónicas rurales.
13. Crear o patrocinar Asociaciones para el desarrollo regional, fondos veredales, organizaciones de recreación, desarrollo de programas oficiales y toda actividad tendiente al mejoramiento material, social e intelectual de sus afiliados y la comunidad.
14. Administrar por delegación, contratos especiales o en forma directa, cualquier otra empresa o bien, tanto oficial como particular, sin ánimo de lucro, para beneficio de sus afiliados.

Que se trata de una Asociación Civil Agrícola, sin ánimo de lucro.

Que se han llenado las formalidades exigidas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, el Título XXXVI del Libro Primero del Código Civil y los Decretos 133 de 1976, 829 de 1984 y 1196 de 1985.

Que por lo anteriormente expuesto es del caso habilitar a la Asociación en referencia para que pueda ejercer derechos y contraer obligaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUAS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE "EL JUNCAL "ASOJUNCAL", con domicilio en el Municipio de PALERMO, Departamento del HUILA.

0480

26 NOV. 1986

96 47
3.º 1

"Por la cual se reconoce una Personería Jurídica a la Asociación de Usuarios de Aguas del Distrito de Riego o Drenaje "EL JUNCAL-ASO JUNCAL".

ARTICULO SEGUNDO.- El Representante Legal de la Entidad será su Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Los Estatutos que redactó la Asociación en su sesión a la presente Resolución, una vez firmados y registrados en la Oficina Jurídica de este Ministerio.

ARTICULO CUARTO.- Será de cargo del interesado el pago del Impuesto de Timbre Nacional (Ley 2ª. de 1976, Ley 50 de 1984 y Decreto 4574 de 1985).

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.E., a los

26 NOV 1986

El Ministro de Agricultura,

LUIS GUILLERMO PARRA DUSSAN



El Secretario General,

Original Firmado por
LUIS GUILLERMO SORZANO
Secretario General

LUIS GUILLERMO SORZANO ESPINDOSA



EO/gvc.
Oct-20-86

0480

28 NOV 1982

Por lo cual se resuelve nombrar como Secretario General a la Asociación de Usuarios de Agua del Distrito de Agua "EL JUNCAL-ASOLUNCAI".

ARTICULO SEGUNDO

ARTICULO TERCERO

ARTICULO CUARTO

ARTICULO QUINTO

ARTICULO SEXTO

ARTICULO SEPTIMO

ARTICULO OCTAVO

ARTICULO NOVENO

ARTICULO DICESIMO

ARTICULO UNDICESIMO

ARTICULO DUODECIMO

ARTICULO TRECESIMO

ARTICULO CATORCESIMO

ARTICULO QUINCESIMO

ARTICULO DIECISEPTIMO

ARTICULO DIECINUEVENO

ARTICULO VEINTESIMO

ARTICULO VEINTY UNO

ARTICULO VEINTY DOS

ARTICULO VEINTY TRES

ARTICULO VEINTY CUATRO

ARTICULO VEINTY CINCO

ARTICULO VEINTY SEIS

ARTICULO VEINTY SIETE

ARTICULO VEINTY OCHO

ARTICULO VEINTY NUEVE

ARTICULO TRIGESIMO

ARTICULO TRIGESIMO UNO

ARTICULO TRIGESIMO DOS

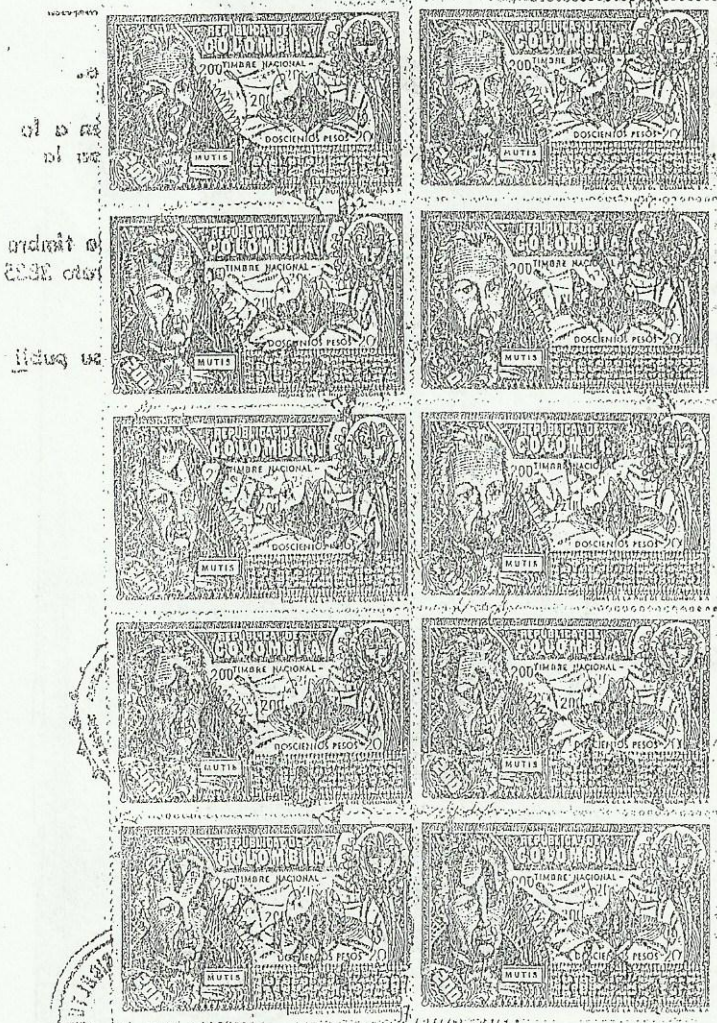
ARTICULO TRIGESIMO TRES

ARTICULO TRIGESIMO CUATRO

ARTICULO TRIGESIMO CINCO

ARTICULO TRIGESIMO SEIS

ARTICULO TRIGESIMO SIETE



EL GOBIERNO GENERAL SECRETARIA GENERAL

El Secretario General

El Ministro de Agricultura

Señor

Señor

Señor

SECRETARIA GENERAL